



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 283.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, relativo a la formalización de la prórroga de "Servicios de coordinación, socorristas y control de accesos del "Complejo Deportivo José Ramón López Díaz Flor" del Instituto Ceutí de Deportes a TRAGSATEC. **Pag. 815**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 281.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cuidador, con carácter interino, de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre. **Pag. 816**

- 282.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el ejercicio de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Vigilante-Celador, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 824**

- 285.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de 1 plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición, en turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 826**

- 286.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se constituye la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino, de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 829**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 284.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes (3ª convocatoria 2022). **Pag. 830**

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

##### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**

- 287.-** Auto de Declaración de Concurso Voluntario de D. Francisco Ramón Morales Medina, en Declaración de Concurso 501/2022. **Pag. 837**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****276.-****ANUNCIO**

**DECRETO** de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, en referencia a aprobación de **RELATIVO A LA FORMALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DE “SERVICIOS DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES”**

El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 27 de Diciembre de 2022, formula Decreto de encargo de Contrato **AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**

Con fecha 15 de marzo de 2023, se recibe en este Instituto Ceutí de Deportes, escrito de la Empresa que actualmente presta el servicio ( Tragsatec), en el que solicita la prórroga del encargo de referencia, en las mismas condiciones que el encargo inicial y por el plazo de tres meses, indicándose que dicha prórroga podrá finalizar anticipadamente en el momento que se haya ultimado la correspondiente licitación del servicio

**El Decreto de fecha 27 de Diciembre de 2022, establece en su punto SEXTO. “El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo y su duración será de TRES (3) meses. No obstante, podrá ser prorrogada por un nuevo periodo de 3 meses, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización. Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.”**

Consta en el expediente documento de retención de crédito 2023 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios 127.948,89€

Se encuentra en el expediente informe jurídico favorable a la prórroga de dicho Contrato, durante el plazo de tres meses, tiempo necesario para formalizar el tramite de adjudicación de nuevo contrato que cubra dicho servicio.

Corresponde al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, la **competencia** en materia de contratación cuando se utiliza este procedimiento de contratación, conforme lo establecido en Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017

El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

**PRIMERA.** -Se aprueba la prórroga del encargo a medio propio consistente en la ejecución de la **PRÓRROGA DE “SERVICIOS DE COORDINACIÓN, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ FLOR DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)”** con CIF A-79365821 por un nuevo período de tres meses, indicándose que dicha prórroga podrá finalizar anticipadamente en el momento que se haya ultimado la correspondiente licitación del servicio. Dicha prórroga comenzará el 1 de abril de 2023, finalizando el día 1 de julio de 2023.

**SEGUNDO.**-El importe de la presente prórroga asciende a 127.948,89€ que se financiará con cargo a partida presupuestaria 2023 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios.

**TERCERA.** - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**CUARTA.** - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

**QUINTA.**- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

**SEXTA.** - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

*Firmado digitalmente*

LORENA MIRANDA DORADO  
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,  
PRESIDENTA I.C.D.  
FECHA 12/04/2023

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**281.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de 29 de marzo de 2023, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de marzo de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador, con carácter interino, de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta ley ha modificado el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y así el art. 10 respecto a los funcionarios interinos establece “1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En el caso que nos ocupa la plaza objeto de la convocatoria se convoca al concurrir el supuesto previsto en el art. 10.1b) expuesto anteriormente.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas...5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.

El R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso del Personal en la Administración General del Estado, en su art. 27 establece que “El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el Director General de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

2. Los funcionarios interinos deberán reunir los mismos requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos y Escalas como funcionarios de carrera.

3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos”

En el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el art. 4 regula el contenido mínimo de las bases.

Las bases deberán cumplir con lo previsto en la normativa vigente, teniendo en cuenta que para la convocatoria de plazas interinas deben de existir razones justificadas de necesidad y urgencia, y concurrir alguna de las causas previstas en el art. 10.1 del E.B.E.P. que justifique el nombramiento.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador, con carácter interino, de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 11/04/2023

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA  
DE CUIDADOR DE CARÁCTER INTERINO DE LA CIUDAD DE CEUTA  
MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

## 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convoca prueba selectiva para cubrir una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

## 2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

### 2.1 Pruebas Selectivas:

#### PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico - práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo que determine el tribunal, en función del supuesto planteado. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## 3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión del certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor).

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 10,30 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 01827290480201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Cuidador de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada sindicato representado en la Junta de Personal con voz, pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 9 de mayo de 2022.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en

cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e. Certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor)..

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11.- Nombramiento.

El nombramiento de funcionario interino tendrá carácter temporal, en ningún caso, superará el plazo de 3 años ni dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera, se finalizará la relación de funcionario interino con la ciudad por alguno de las causas previstas en el art.10. 3 del TREBEP.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.



**13. Recursos.**

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

**14.- Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

**ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

**GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
3. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
4. Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996 y sus modificaciones.
5. Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia.
6. El Centro de Protección de menores: Medidas protectoras. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

**GRUPO II**

1. Medidas judiciales susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.
2. Derechos y deberes de los Menores y jóvenes en los Centros de Reforma.
3. La vigilancia, seguridad y medios de contención en los Centros de Reforma.
4. Régimen disciplinario en los centros de reforma: clasificación de las faltas disciplinarias y enumeración de las sanciones disciplinarias. Procedimientos sancionadores en Centros de Reforma.
5. Proceso de salida del Centro y desvinculación.
6. El niño y el adolescente: características generales, físicas y psicológicas. Desarrollo de competencias sociales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1.Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso	
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE	<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9.Exigida en la Convocatoria
------------------------------

**DATOS PERSONALES**

10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

282.-

**ANUNCIO**

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 20 de marzo de 2023, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el ejercicio de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre**

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6246 , de fecha 25 de octubre de 2022, y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6248 de 1 de noviembre de 2022, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que “A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes que al menos hayan aprobado el ejercicio de la convocatoria para la provisión de, con carácter interino, de tres plazas de Celador-Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6246 , de fecha 25 de octubre de 2022, y posterior rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6248 de 1 de noviembre de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACION
1.	***9913**	SANCHEZ	SANCHEZ	JESUS	8,412
2.	***7369**	MOHAMED	HALIFA	SAID	8,274
3.	***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN	8,049
4.	***0702**	PIZONES	SANCHEZ	MARIA TERESA	7,966
5.	***8962**	SANCHEZ	BAGLIETTO	INMACULADA	7,833
6.	***1655**	LERIA	SANCHEZ	JOSE MARIA	7,783
7.	***1651**	PADIAL	MARTIN	JAIME	7,570
8.	***7787**	MONTERO	RODRIGUEZ	BENIGNO RAFAEL	7,191
9.	***8680**	LEMCHAREK	HIAITI	ANOUAR	7,016
10.	***8704**	MARTIN	ROMAN	YOLANDA	6,787
11.	***1755**	AYALA	MANCERA	ESTEFANIA	6,495
12.	***1150**	GIL	MARTIN	ALEJANDRO ELIAS	6,268
13.	***9047**	CARRILERO	BARRERA	FRANCISCO RAUL	6,174
14.	***8556**	ALFAGEME	PASCUAL	VIRGINIA AMAYA	5,650
15.	***9345**	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD	5,620
16.	***0485**	ESCAMEZ	MARIN	DAVID	5,379

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.-** Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 23/03/2023

285.-

**ANUNCIO**

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 12 de marzo de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, mediante el sistema de oposición, en turno libre.**

Terminado el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 90, de fecha 29 de diciembre de 2022, para la provisión de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Monitor Educativo de la Ciudad de Ceuta, de carácter interino, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9483**	ABDELKADER	ANAN	HADAD
***9838**	ABDELKADER	MOHAMED	MUSTAFA
***9956**	ABDERRAHAMAN	CHAIB	YASMINA
***8652**	ABDESELAM	AHMED	NAYAT
***1307**	ABDESELAM	MOHAMED	BILAL
***8177**	ABDESELAM	MOHAMED	SALUA
***0305**	AHMED	ABDESELAM	FATIMA
***1511**	AHMED	LAAMARTI	KAUSAR
***1655**	AHMED	MOHAMED	SARAH
***1368**	AHMED	ZITANE	HAJAR
***0562**	ALBARRACIN	RODRIGUEZ	INMACULADA
***2191**	ALZAR	FULGUERTS	SILVIA
***1347**	BARCINA	PALOMO	MELANIA
***7981**	BENZINA	PAVON	NABILA
***0067**	BERNAL	GARCÍA DE LA TORRE	JULIA
***1249**	CAPILLA	GARCIA	M. JOSEFA
***7449**	CASTILLO	RODRÍGUEZ	M DEL CARMEN
***8779**	CASTRO	LEON	ANA MARIA
***0488**	CERDAN	SALAS	BELEN
***0145**	CONTRERAS	SANCHEZ	NOELIA
***0712**	DIAZ	SANCHEZ	YERAY
***0134**	DÍAZ	CAPILLA	MARGARITA
***0004**	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INMACULADA
***9829**	EL HABTI	MOHAMED	SUMAIA
***9151**	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	VERÓNICA
***1692**	FRANCO	CLAVERO	MARIOLA
***2016**	GIL	RUIZ	ALICIA
***8527**	GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA
***0483**	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
***9659**	HAMED	MOHAMED	HIMAN
***7795**	HEREDIA	LEÓN	CARMEN MARÍA
***0896**	LAHASSEN	BRAHIM	FADUA



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1549**	LEÓN	GUERRERO	M DOLORES
***9757**	LIZANA	HIDALGO	ROCIO
***4722**	LÓPEZ	TORRES	DESIRE MACARENA
***1721**	MASSA	PILAR	LAURA
***1882**	MASSA	PILAR	VANESSA
***7417**	MOHAMED	AHARCHUN	EHSAN
***1239**	MOHAMED	HAMED	NOR
***9993**	MOHAMED	MOHAMED	HANA
***1960**	MOHAMED	MOHAMED	KARIMA
***9990**	MOHAMED	MOHAMED	LUBNA
***9498**	MOHAMED	MOHAMED	NASIHA
***8566**	MOHAMED	MOHAMED	SIHAM
***0499**	MONASTERIO	MARTINEZ	PATRICIA
***0423**	MORANT	FERNÁNDEZ	M TERESA
***1102**	NEIRA	CORRAL	LORENA
***9381**	OLIVA	MARTÍN	M CRISTINA
***0536**	PEREZ	CAÑERO	LAURA
***0626**	PÉREZ	GUERRERO	M ELISABET
***1734**	PÉREZ	SÁNCHEZ	ÁNGELA
***1365**	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
***9345**	POVEDA	MORENO	NATIVIDAD
***8860**	POZO	REY	M JOSÉ
***8256**	QUERO	MOHAMED	SABRA
***9839**	SARGUINI	ABDERRAHAMAN	BUSRA
***0662**	TORRENT	RODRIGUEZ	RAQUEL
***0489**	VALLECILLO	SALAS	SANDRA
***1847**	VISO	SIERRA	VIRGINIA
***1837**	YEL LUL	MAKHOUT	MARIAM

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
***2074**	AIT-BAOUNI	ABDESELAM	ASDIN	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1315**	HACHMI	ZOUANI	DINA	SOLICITUD PRESENTADA FUERA PLAZO
***1358**	MOHAMED	MOHAMED	FARAH	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***0513**	MOHAMED	MOHAMED	SULAICA	DNI CADUCADO ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***4739**	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA	DNI CADUCADO
***1150**	OCAÑA	FERNÁNDEZ	ELISA ISABEL	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1907**	ZAPATER	VAZQUEZ	JAVIER	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. José Ignacio Bernardo Iglesias
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. Julio López Navarro
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D. Miguel Ángel Villena Valladares
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Pedro Del Corral Romero
	D. Francisco J. Pacheco Díaz
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Dolores Ruíz María
	D. Jorge Pozo Nieto
	D. Carlos Suarez Guitart
	D. Octavio Alvarez Guerra
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D <sup>a</sup> . Yolanda Fernández González
	D. Jesús Machado Rojas
	D <sup>a</sup> . Antonia R. Molina Carnero
	D. Luis Miguel López García
	D. Alejandro González Jiménez
	D. Antonio Castillo Espinosa

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo-día **27 de abril de 2023, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

**Quinto.** - Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 12/04/2023

286.-

**ANUNCIO**

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 13 de abril de 2023, por el que se constituye la bolsa de empleo temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad**

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6259, de fecha 9 de diciembre de 2022, es preciso constituir una bolsa de empleo temporal para funcionarios interinos, de conformidad con las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 10 de febrero de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto la Base 3 de las Bases Genéricas para la creación de bolsas de trabajo para funcionarios interinos (BOCCE 10-02-2020), establece que "A la finalización de cada proceso selectivo de ingreso o convocatoria para la provisión de plazas como funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo máximo de un mes, la dirección general competente en materia de personal, realizará la constitución de una bolsa de empleo para funcionarios interinos, que publicará en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Respecto al orden de prelación la base 4 establece "1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad".

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se constituye la bolsa temporal con los aspirantes que al menos hayan aprobado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cocinero de Segunda, con carácter interino de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6259, de fecha 9 de diciembre de 2022, estableciéndose el orden de prelación de conformidad con lo previsto en la Base 4 citada anteriormente (BOCCE de 10-02-2020).

	DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACION
	***7539**	RODRIGUEZ	PEREA	M. ISABEL	7,478
	***7752**	ZAMORANO	BARO	M. DEL MAR	6,843

**Segundo.** - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/04/2023



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**284.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 10 de abril de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta correspondientes a la tercera convocatoria del año 2022, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022, así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.234 de fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1 de septiembre de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos y la ampliación de establecimientos existentes, siempre dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera convocatoria del ejercicio 2022, se han asignado **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las bases reguladoras, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

- Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
  - o Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
  - o Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
  - o Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.
  - o Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica”.
- Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.
- Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
  - o Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
  - o Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
  - o Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.
  - o Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector”.
  - o Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.
  - o Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad”. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
<b>Porcentaje máximo ayuda</b>	<b>50%</b>	<b>40%</b>

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la

subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un crédito de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)** todo ello referido al período establecido desde el día 14 de septiembre y el 31 de octubre de 2022. El importe de los créditos asignados inicialmente en esta fase del procedimiento, a la presente convocatoria, ascienden a **77.187,93 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto existía dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 7 de diciembre de 2022.

Con posterioridad el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 9 de diciembre de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.261 de 16 de diciembre de 2022.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

En el plazo establecido para ello, las siguientes empresas presentan alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto: Mundomóvil Ceuta, SL (exp.076/I), Seven Hills Learning Centre, SC (exp.069/I) y Manuel Martín Rodríguez (077/I), cuyo tratamiento es el que se recoge en el cuadro que más abajo se reproduce.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 8 de febrero de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.278 de fecha 14 de febrero de 2023, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 16 de marzo del presente año 2023, se procede a realizar el control administrativo (AC-1) previo a la emisión de la Resolución Definitiva en relación a todos los expedientes de ayuda objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, corrigiéndose la aceptación correspondiente a la empresa FJ&A Ceuta, SL (exp.073/I) y, en el presente documento, un error material detectado en la propuesta de resolución definitiva relativa a la mercantil Mundomóvil, SL (exp.076/I).

El pasado día 31 de marzo se celebra reunión del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para prestar conformidad a las ayudas propuestas para su concesión que superan los 30.000 € en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El acta del mismo es de fecha 3 de abril de 2023.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máxi-

mo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.234 de fecha 13 de septiembre de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 1 de septiembre de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas y denegadas, conforme a los motivos que se indica y que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**QUINTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

**SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA/DENEGADAS.

070/I	27-09-22	Divertypark, SC	***7937*	Carretera Loma Larga nº 26	DILIGENCIA DE CIERRE	0
075/I	21-10-22	International Vocational Training, SL	****4435*	Calle Dueñas nº 2	DILIGENCIA DE CIERRE	0

Las solicitudes de ayuda presentadas por Divertypark, SC y International Vocational Training, SL, han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO II SOLICITUDES CONCEDIDAS

3ª CONVOCATORIA 2022												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	inversión estimada	invers.acept	(1)	(2)	Pun t.	subvención
073/I	10-10-22	FJ&A Ceuta, SL	***9589*	Paseo Alcalde Sánchez Prados nº9	972,2 salones e institutos de belleza	línea I	9.408,26	7.595,73	0	3	10	1.747,02
077/I	28-10-22	Manuel Martín Rodríguez	***7176*	C/ Valetín Cabillas nº 10	673,2 Otros cafés y bares	línea I	202.230,93	127.056,30	0	5	9	31.764,07
074/I	13-10-22	Manuel Jesús Traverso Mancilla	***9171**	Polígono Industrial La Chimenea nº 24	691,2 reparación de automóviles y bicicletas	línea II	79.700,00	79.700,00	0	0	7	19.925,00
069/I	22-09-22	Seven Hills Learning Centre, SC	***2476*	C/ Solís edificio San Luis nº 1 esc. 9 entreplanta E	933,9 Otras actividades de enseñanza	línea II	10.122,93	10.122,93	0	0	6	2.530,73
072/I	03-10-22	Viceuta, SL	***5591*	General Serrano Orive nº 8	969,4 máquinas recreativas y de azar	línea II	47.000,00	47.000,00	0	0	4	9.400,00
068/I	15-09-22	Jose María Pulido Domínguez	***0893**	C/ Delgado Serrano nº 4-D	651,2 comercio al por menor de prendas de vestir y tocado	línea II	10.000,00	5.750,00	0	0	2	1.150,00
071/I	30-09-22	TYE Servicios Integrales, SL	***5719*	Muelle de Poniente s/n almacén P-18	677,9 otros servicios de alimentación	línea II	20.900,00	20.900,00	0	0	2	4.180,00
076/I	26-10-22	Mundomóvil Ceuta, SL	***3661*	Calle Camoens nº 4	615,4 Comercio al Por Mayor de aparatos y material electrónico	línea II	53.754,04	50.261,17	0	0	2	10.052,23
							433.116,16	348.386,13		8		80.749,05

- (1) Empleo autónomo a crear
- (2) Empleo indefinido por cuenta ajena a crear

#### ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
073/I	FJ&A Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 7.595,73 € - Presentación cumplimentada del anexo XI (PLAN DE IGUALDAD). - Creación de 3 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa.
077/I	Manuel Martín Rodríguez	- Obra civil por un valor de 60.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 67.056,30 € - Creación de 5 puestos de trabajo por cuenta ajena a jornada completa.
074/I	Manuel Jesús Traverso Mancilla	- La inversión en activos fijos por un valor de 79.700,00 € - Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA - Presentación cumplimentada del anexo XI (PLAN DE IGUALDAD). - Acreditación de la inscripción en un registro público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
069/I	Seven Hills Learning Centre, SC	- La inversión en activos fijos por un valor de 10.122,93 € - Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA - Presentación cumplimentada del anexo XI (PLAN DE IGUALDAD).
072/I	Viceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 47.000,00 € - Presentación cumplimentada del anexo XI (PLAN DE IGUALDAD).
068/I	Jose María Pulido Domínguez	- La inversión en activos fijos por un valor de 10.122,93 € - Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA - Presentación cumplimentada del anexo XI (PLAN DE IGUALDAD).
071/I	TYE Servicios Integrales, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 20.900,00 €
076/I	Mundomóvil Ceuta, SL	- Obra civil por un valor de 12.267,74 € - La inversión en activos fijos por un valor de 37.093,43 € - Estudios previos y consultorías por un valor de 1.800,00 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 12/04/2023

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****287.-****EDICTO**

D./D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ DE ALGAR, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.1A.INST.E INSTRUCION N.6 de CEUTA, por el presente, HAGO SABER:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº SECCION I DECLARACION CONCURSO 501/22 y NIG nº 51001 41 1 2022 0002660, se ha dictado en fecha 2/03/23 **AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO** del deudor FRANCISCO RAMON MORALES MEDINA, con DNI nº \*\*7177\*\*, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Ceuta.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal a LUIS FERNANDO ALONSO SAURA con DNI \*\*4600\*\*, con domicilio postal en Alicante dirección electrónica info@concursoslfb.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC.

4º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la dirección electrónica del Registro Público Concursal.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado. (art.184.3 LC)

En CEUTA, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**



— o —